ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 539.-

DALCAHUE, 21 de febrero del 2018.-

VISTOS: El Decreto alcaldicio N°2045, de fecha 13 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **HUMBERTO ANTONIO SOTO NORAMBUENA,** Cédula de Identidad Nº _____ con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 22.02.2018 al 22.02.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del centro de costo 050502. Semana Dalcahuina del Deporte.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Alcaldía
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Control
- Archivo
- Interesado

JSHS/CIVG/CESS/vmpb

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 21 de febrero del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: [redacted] y Don **HUMBERTO ANTONIO SOTO NORAMBUENA**, cédula de identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] comuna de [redacted], de Profesión Profesor de Educación Física, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; articulo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **HUMBERTO ANTONIO SOTO NORAMBUENA,** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad los siguientes:

- **Juez central Básquet 3x3 Verano Dalcahue 2018.**
- **Locución actividad.**
- **Apoyo logístico.**

Actividad que se realizará el jueves 22 de febrero del presente año en el Gimnasio del Liceo Polivalente de nuestra comuna, a partir de las 17:00 hrs.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **HUMBERTO ANTONIO SOTO NORAMBUENA,** lo siguiente:

La suma mensual de $ 110.000.- (Ciento Diez Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el DIDECO.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 22.02.2018 hasta el 22.02.2018, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **HUMBERTO ANTONIO SOTO NORAMBUENA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **HUMBERTO ANTONIO SOTO NORAMBUENA,** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **HUMBERTO ANTONIO SOTO NORAMBUENA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

HUMBERTO ANTONIO SOTO NORAMBUENA
C.I.:

DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE